



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 27 DE 2017  
CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y DIEGO MAURICIO TRUJILLO  
PARRA**

**CONTRATANTE:** EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS  
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

**NIT:** 800.244.699 -7.

**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTE  
EN REALIZAR CAPACITACION A LOS SERVIDORES  
PUBLICOS DE LA LOTERIA DEL HUILA SOBRE EL  
DESARROLLO DEL SER, SABER, HACER Y TENER COMO  
FUNDAMENTO EMPRESARIAL DEL NUEVO MILENIO, ACORDE  
CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION 2017.

**CONTRATISTA:** DIEGO MAURICIO TRUJILLO PARRA  
C.C. 7.727.917 de Neiva (H).

**RUT:** 7727917-5

**DIRECCION:** Calle 55ª No 2aw-45 Torre 3 Apto 102 Neiva Tel. 3123258948

**VALOR:** DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00)  
M/CTE.

**PLAZO:** DOS (02) MESES CONTADOS APARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **VLADIMIR CABALLERO MEDINA**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.469 expedida en Bogotá D.C., quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, NIT.800.244.699 - 7, en calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **DIEGO MAURICIO TRUJILLO PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía 7.727.917 expedida en Neiva-(Huila), quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones; 1) Que la Lotería del Huila consciente que su mayor patrimonio es el recurso Humano, formulo y elaboro el Plan Institucional de Capacitación para los funcionarios de lotería del Huila,



**LOTERIA DEL  
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

**El camino  
es la  
EDUCACIÓN**





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 27 DE 2017  
CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y DIEGO MAURICIO TRUJILLO  
PARRA**

durante la vigencia 2017 el cual fue adoptado según resolución No 158 de agosto 4 de 2017. 2) Que en acta No 12 de agosto 30 de 2017 el comité de bienestar social y capacitación de la Empresa en cumplimiento del plan institucional de capacitación 2017, aprobó la propuesta presentada por el conferencista Diego Mauricio Trujillo Parra. 3). Que existe el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato. 4) Que por tal motivo se hace necesaria dicha contratación. En razón a lo anterior, el presente Contrato se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTE EN REALIZAR CAPACITACION A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA LOTERIA DEL HUILA SOBRE EL DESARROLLO DEL SER, SABER, HACER Y TENER COMO FUNDAMENTO EMPRESARIAL DEL NUEVO MILENIO ACORDE CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION 2017. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales, financieros y administrativos, el contratista ha presentado la correspondiente propuesta, la cual se anexa y hace parte integral en todos sus aspectos, valores, características, condiciones y obligaciones del presente contrato, la cual tendrá plena aplicabilidad por parte de la Lotería del Huila, y su incumplimiento prestara Merito Ejecutivo. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** en virtud del presente Contrato, se compromete para con **LA EMPRESA** a: 1) Realizar 8 capacitaciones de 1 hora cada una. 2) Dirigir la capacitación a los servidores públicos de la Lotería del Huila. 3) Disponer con los elementos de apoyo y logística necesarios para el adecuado desarrollo de la capacitación. 4) Entrega de certificado digital de entrenamiento Be-pro para cada funcionario. 5) Cumplir con el cronograma y temas establecido en la propuesta para la cual se anexa:

**Temas a capacitar en la semana 1 :**

- Conceptos e importancia de los Principios y Valores. Como fundamento de transformación familiar, social y laboral.
- Ética. Como fundamento de transformación familiar, social y laboral.
- Moral. Como fundamento de transformación familiar, social y laboral.
- Espiritualidad. Como fundamento de transformación familiar, social y laboral.
- Pilares del Ser, Saber, Hacer y Tener como fundamento empresarial del siglo XXI.

**Temas a capacitar en la semana 2:**

- Teoría del Tsunami laboral del año 2025
- Liderazgo Integral (Maestría)
- Construcción, principios, características, misión y visión del líder del siglo XXI



**LOTERIA DEL  
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

2





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 27 DE 2017  
CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y DIEGO MAURICIO TRUJILLO  
PARRA**

**Temas a capacitar en la semana 3:**

- Que es y en qué se diferencia la habilidad, la inteligencia y la competencia?
- Tipos de habilidades, inteligencias y competencias que hay para el desarrollo humano
- Formulas y estrategias para desarrollar hábitos y costumbres positivas en el ser humano.
- Teoría de la competencia "Sir Winston Churchill"

**Temas a capacitar en la semana 4:**

- Estrategias y técnicas de aprendizaje en el adulto
- Conceptos, características y ejemplos de Comunicación efectiva
- Control de emociones y trabajo en equipo como ventaja competitiva en la organización.

**Temas a capacitar en la semana 5:**

- Que es un problema y que es un conflicto?
- Técnicas para gestionar problemas y conflictos personales, familiares, sociales y laborales
- Atención al cliente en el siglo XXI
- Habilidades blandas como estrategias para la atención al cliente.

**Temas a capacitar en la semana 6:**

- Biología y naturaleza de los seres humanos
- Introducción a las neurociencias del comportamiento humano
- Introducción a la programación neuro lingüística
- Introducción a la inteligencia emocional.

**Temas a capacitar en la semana 7:**

- Teoría de los tres cerebros (reptil, emocional y cognitivo)
- Como des-aprender para volver a aprender y generar adaptación laboral
- Fuentes y estrategias para desarrollar energía vital en el adulto
- El poder del amor y el perdón en el ser humano.

**Temas a capacitar en la semana 8:**

- Bienvenido(a) a la era de la conciencia
- Taller de retroalimentación, cimentación de conceptos y desarrollo de habilidades.

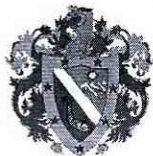


**LOTERIA DEL  
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

3





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 27 DE 2017  
CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y DIEGO MAURICIO TRUJILLO  
PARRA**

6) Y las demás obligaciones inherentes a la ejecución del objeto del contrato.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Para el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios, **LA EMPRESA** se obliga a:

1). Cancelar a **EL CONTRATISTA** en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato. 2). Exigirle al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3). Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus Obligaciones contractuales. 4). Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. 5) Las demás que conforme a la ley le correspondan.

**CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) M/CTE.**

**CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA cancelara el valor del contrato en un (1) Único pago, del 100% al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura o cuenta de cobro, comprobante de pago de seguridad social y parafiscal cuando a ello haya lugar.

**CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** el valor del presente contrato será cancelado por **LA EMPRESA**, con cargo al Rubro Presupuestal 21020107, denomina Bienestar Social del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2017. Según certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 04- 845 del 6 Septiembre de 2017.

**CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de dos (02) meses contados a partir del acta de inicio.

**CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del profesional Universitario de talento Humano-Almacén o quien haga sus veces a quien le corresponde: a) Vigilar que se



**LOTERIA DEL  
HUILA**

Los Martes de su Fortuna



*[Handwritten signature and initials]*



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 27 DE 2017  
CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y DIEGO MAURICIO TRUJILLO  
PARRA**

cumplan todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato; b) Comunicar al Despacho del Gerente cualquier incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del mismo; y c) Las demás inherentes a la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA GARANTIAS:** Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 31 del Manual de contratación de la empresa no se exigirán pólizas al contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION O SUBCONTRATACION:** El presente Contrato es intuito persona, por lo tanto EL CONTRATISTA no podrá cederlo parcial o totalmente, ni subcontratar sin la autorización previa, expresa y escrita de LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del Contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL CONTRATISTA, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA de los reclamos, demandas, acciones legales así como de los costos y gastos que se generan por daño o lecciones a personas o bienes de terceros, ocasionado por las actuaciones del CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA PENAL PECUNIARIA:** En el evento de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a favor de la EMPRESA de una sanción a título de pena por incumplimiento, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, suma que se podrá cobrar por la EMPRESA tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente, con fundamento en el acto administrativo que así lo declare, el cual una vez ejecutoriado prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones



**LOTERIA DEL  
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



*[Firma manuscrita]*  
4.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 27 DE 2017  
CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y DIEGO MAURICIO TRUJILLO  
PARRA**

previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo, **LA EMPRESA** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS.-** En caso que el Contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, **LA EMPRESA**, podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, y/o c) Conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.-** Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía personal, técnica y administrativa y sin subordinación frente a LA EMPRESA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre los dos. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, el pago de honorarios, sueldos y prestaciones a que hubiera lugar respecto al personal que Llegase a contratar. **CLAUSULA VIGESIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al sistema Integral de Seguridad Social ante el supervisor designado por LA EMPRESA con la constancia de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 797 de 2003, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; así mismo conocer los programas de salud ocupacional y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION:** De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual modifico el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, señalo que en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dada la naturaleza jurídica de ellos no es obligatoria su liquidación, por consiguiente no es necesaria la liquidación del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993. En caso de que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá



**LOTERIA DEL  
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

6

El camino  
es la  
**EDUCACIÓN**





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 27 DE 2017  
CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y DIEGO MAURICIO TRUJILLO  
PARRA**

el Contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se registrá por las normas pertinentes del Derecho Público y en lo pertinente a las cláusulas excepcionales se registrá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. La modalidad de selección del contratista se realiza de acuerdo al **Manual de Contratación** de la Lotería del Huila. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva departamento del Huila. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, el certificado de Disponibilidad presupuestal; la propuesta junto con sus respectivos anexos, el Acta No 12 del 30 de agosto de 2017 del comité de bienestar social y capacitación de la Empresa, el pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a). Registro presupuestal. b) La suscripción del acta de inicio. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los once (11) días del mes de Septiembre de 2017.

**VLADIMIR CABALLERO MEDINA**  
Gerente

**DIEGO MAURICIO TRUJILLO PARRA**  
Contratista

**MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE**  
VoBo Asesor Jurídico Externo

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

**PRESUPUESTO VIGENCIA 2017**

Rubro: Bienestar Social

No.: 21020107

RESERVA No. Rp04-839

Fecha: 13-09-2017

Firma responsable: \_\_\_\_\_



**Los Martes de su Fortuna**  
Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

